



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 30 de diciembre de 2016

OFICIO N° 50020-2016-SBS

Señor
Juan Carlos Arribas
Representante de
J. P. MORGAN BANCO DE INVERSIÓN
Canaval y Moreyra N° 452, Piso 17
San Isidro

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de alcanzarles la transcripción y certificación de la Resolución SBS N° 6750-2016 para su conocimiento y fines pertinentes.

La indicada Resolución deberá ser publicada, bajo responsabilidad, en la Separata de Normas Legales del diario oficial "El Peruano" dentro de los 10 días de recibido el presente oficio

Atentamente,

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General



epa

Expediente N° 2016-40342

Adjunto: Original del Certificado de Autorización de Funcionamiento.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 29 DIC. 2016

Resolución S.B.S.

N° 6750 -2016

*La Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras de Fondos de Pensiones:*

VISTA:

La solicitud presentada por J.P. Morgan International Finance Limited y J.P. Morgan Overseas Capital Corporation, entidades financieras domiciliadas en Estados Unidos y representadas por el señor Juan Carlos Arribas, para que se autorice la organización de un BANCO DE INVERSIÓN bajo la denominación social de "J.P. Morgan Banco de Inversión", y;

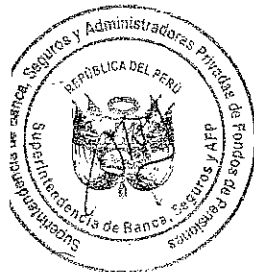
CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS N° 2057-2016 del 13 de abril de 2016, se ha constituido la empresa "J.P. Morgan Banco de Inversión", mediante Escritura Pública de fecha 20 de mayo de 2016 otorgada ante el Notario Público de Lima, Doctor Luis Dannon Brender, encontrándose inscrita en la Partida Electrónica N° 13647125 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, y en el Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 10440-2008, se ha verificado que la empresa "J.P. Morgan Banco de Inversión" ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13° de la referida Resolución, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

Que, mediante la Resolución SBS N° 3544-2015 se aprobó el Reglamento de Bancos de Inversión (el Reglamento), normativa que define para los bancos de inversión aspectos tales como el objeto social, constitución y autorización de funcionamiento, operaciones permitidas, medidas prudenciales aplicables, entre otros;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología y el Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado; con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica, de Riesgos, y de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;





SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley General; el Reglamento para Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 10440-2008 (en adelante, el Reglamento); y, el Procedimiento N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de "J.P. Morgan Banco de Inversión" como un Banco de Inversión, el mismo que podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 294° de la Ley General y en el Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese



SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

TRANSCRIPCION

Fecha 30 DIC. 2016

Señores J.P. Morgan Banco de
Inversion

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
pertinentes la presente fotocopia de la Resolución
Nº 6750-2016 de fecha 29 DIC. 2015

Esta copia es transcripción oficial
Atentamente

Superintendencia de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**
República del Perú

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, expide el presente **CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**, en favor del **BANCO DE INVERSIÓN**:

“J.P. Morgan Banco de Inversión”

por haber cumplido con los requisitos de ley, como consta en la Resolución SBS N° 6750-2016 expedida en la fecha.

Dado y firmado en Lima, el 29 de diciembre de 2016

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General